



ACUERDO No. 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- C.R.A., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008; la Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 1083 del 2015, el Acuerdo No. 004 de 2017 de Asamblea Corporativa de la C.R.A., por el cual se aprobó los Estatutos de la Entidad, y la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.*

Que igualmente, el parágrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *“ El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo”*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, señala en su orden cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación Autónoma Regional.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Regional del Atlántico período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo expuesto,



ACUERDO N.º 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; y con la observancia de las garantías que tiene todo ciudadano o ciudadana a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación, dentro de la cual se abrirá un link especial denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**, sobre este proceso de designación al cargo de Director (a) General de la Corporación para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTÍCULO TERCERO. ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. El Consejo Directivo invitará a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que brinde su acompañamiento en el proceso para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A, para el periodo institucional que corresponde del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, el cual hace parte integral.

En consecuencia los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones establecidas en el citado cronograma.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA- período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, el día 1 de octubre de 2019, difundida en un medio radial, y se fijará en un lugar visible de la sede



ACUERDO No. 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

principal y las subsedes de la Corporación, así como en la página web de la misma, dentro de la cual se abrirá un link especial denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, ante la Secretaria Ad Hoc en la oficina de la Asesora de Dirección la Corporación, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. La hoja de vida y documentos soportes deberán ser entregados por los aspirantes en sobre sellado y debidamente foliado.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 2015, deberán ser depositados en urna triclave dispuesta para tales efectos en la oficina de la Asesora de Dirección-Secretaria Ad Hoc en el proceso de elección de Director; esta urna deberá ser sellada previamente por 3 miembros del Comité del Consejo Directivo, a que se refiere el parágrafo 2 del artículo octavo del presente Acuerdo, las tres llaves de la misma deberán ser distribuidas y custodiadas por los tres miembros que realizan el sellamiento de la urna.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, el candidato deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director (a) General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria Ad Hoc, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida reportado por el aspirante, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, de conformidad con los Decretos 1076 del 2015 y Decreto 1083 de 2015, debidamente foliados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CIERRE DE INSCRIPCIONES.- Una vez vencido el término de inscripciones se levantará y suscribirá un acta, con base en el formato de registro, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte anexos con las hojas de vida y el número de folios de cada una de ellas.

PARÁGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, se realizará la publicación del Acta de cierre de inscritos en la página web de la Entidad, link denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**.

CAPÍTULO III

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación contará con un Comité, encargado de revisar y analizar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Director (a) General de la Corporación, establecidos en el Decreto 1076 del 2015, el Acuerdo N° 004 de 2017 de Asamblea Corporativa de la C.R.A. (Estatutos de la Corporación), en el presente Acuerdo y demás normas concordantes.

ACUERDO N.º 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

La Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida, documentos soporte, presentados por los candidatos inscritos, los formatos de inscripción, y acta de cierre de inscripciones al Comité del Consejo Directivo, a efectos que éste realice, dentro del término previsto para ello, la revisión y análisis de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar la foliación reportada al momento de la inscripción y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Director (a) General de la C.R.A. establecido en el Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 1083 del 2015 capítulo III del Título II y Acuerdo N° 004 de 2017 de Asamblea Corporativa de la C.R.A. (Estatutos de la Corporación).

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse dentro de los términos establecidos por el cronograma y únicamente con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Requisitos:

- a) Título profesional universitario;
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con Acuerdo N° 004 de 2017 de Asamblea Corporativa de la C.R.A. (Estatutos de la Corporación), se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presentación de los requisitos deberá ajustarse a lo dispuesto en el capítulo 3° del Decreto 1083 del 2015.



ACUERDO No^º 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: El Delegado del Presidente de la República, el Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, El Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado, Un representante de las Entidades sin ánimo de Lucro, el representante de las comunidades indígenas, un representante de los alcaldes, un representante del sector privado y el representante de las comunidades negras.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los candidatos inscritos a ocupar el cargo de Director (a) General.

ARTÍCULO NOVENO: ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, el Comité procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. Este informe se publicará en la página web de la Corporación, en el link denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**.

PARÁGRAFO: Los candidatos podrán presentar sus reclamaciones por escrito personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, en la oficina de la Asesora de Dirección - Secretaria Ad Hoc en el proceso de elección de Director, quien deberá realizar la respectiva radicación de dicha reclamación, de conformidad con la fecha y hora establecidas para la recepción de las mismas en el cronograma, manifestando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considera extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO.-RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PRESENTACIÓN DE INFORME: El Comité elaborará un informe en el que se incluyan las reclamaciones así como el proyecto de respuesta a las mismas, que será presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, esta sesión de Consejo se realizará de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma adjunto y se entiende convocada con la expedición del presente Acuerdo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES.- Una vez resueltas las reclamaciones por el Consejo Directivo, este conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 2015 para aspirar al cargo de Director (a) General de la C.R.A. El listado de elegibles se publicará en el link denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega a la Secretaria Ad Hoc del mismo, las hojas de vida, junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resueltas.



ACUERDO N.º 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1º de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN: La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para el período 2020-2023, será realizada en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director (a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015 y el Acuerdo N° 004 de 2017 de la Asamblea Corporativa de la C.R.A. (Estatutos de la Corporación), seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Directivo, a través de la Secretaria Ad Hoc para el proceso, verificará antes de iniciar la sesión los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los candidatos a ocupar el cargo de Director (a) General y presentará los resultados al iniciar la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTACIÓN.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

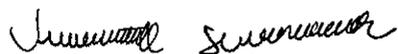
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación, en el link denominado **“ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 – 2023**.

Dado en Barranquilla, a los

21 AGO, 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASLETH ORTEGA MORA
Presidente Consejo Directivo


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Secretario Ad Hoc Consejo Directivo

ACUERDO N.º. 000013

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, para el período institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023”.

ANEXO 1
CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	FECHA DE FINALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Publicación de aviso de convocatoria (Publicación en diario de amplia circulación, en lugar visible de la sede principal y de las subse-des, y en la página Web).	1 de octubre de 2019.	1 de octubre de 2019.	El responsable de la publicación en todos los medios será la Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.
	Difusión radial	1 de octubre de 2019.	10 de octubre de 2019.	El responsable de la publicación en todos los medios será la Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.
2	Cierre e imposición de sellos a la Urna Triclave.	9 de octubre de 2019.	9 de octubre de 2019.	Comité y Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo
3	Fecha de inscripción de candidatos y presentación de hojas de vida con sus soportes al cargo de Director General de la CRA en la Oficina de la Asesora de Dirección – Secretaria Ad Hoc para el proceso.	10 de octubre de 2019 en el horario comprendido de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM.	11 de octubre de 2019 en el horario comprendido de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM.	Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo Ad Hoc
4	Publicación del Acta de Cierre de inscritos (Fecha límite)	11 de octubre	-	Comité y Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo
5	Estudio de las hojas de vida y documentos anexos aportados por los candidatos inscritos, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y del Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3 del Título 2 y los estatutos de la Corporación, para desempeñar el cargo de Director General de La Corporación	A partir del 15 de octubre de 2019	16 de octubre de 2019	Comité Consejo Directivo.
6	Publicación del informe y relación preliminar de los candidatos elegibles en estricto orden alfabético que demostraron cumplimiento de los requisitos, en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional CRA	16 de octubre del 2019		Comité y Secretaria del Consejo Directivo Ad Hoc
7	Presentación de reclamaciones por los candidatos respecto del informe y relación preliminar de Elegibles en la Oficina de la Asesora de Dirección Secretaria Ad Hoc para el proceso.	17 de octubre de 2019 en el horario comprendido de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM.	18 de octubre de 2019 en el horario comprendido de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM.	Secretaria del Consejo Directivo Ad Hoc.
8	Reunión Comité para elaborar informe al Consejo Directivo sobre reclamaciones allegadas por los aspirantes.	21 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	Comité Consejo Directivo
9	Presentación de Informe al Consejo Directivo y Publicación listado definitivo de elegibles	25 de octubre de 2019		Comité, Consejo Directivo y Secretaria Ad Hoc
10	Elección y Designación del Director (a) General de la Corporación período 2020 -2023	28 de octubre del 2019		Consejo Directivo
11	Publicación Acuerdo de la elección de Director (a) General en la Página web de la Corporación	28 de octubre del 2019		Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo